



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2020-C/MPP.

Puno, 19 de octubre de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.



VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2020, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Mañazo", el Oficio N° 025-2020-MDM/A, Hoja de Coordinación N° 0169-2020-MPP/GIM, el Informe N° 189-2020-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 286-2020/MPP/GAJ, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su artículo 79° que las Municipalidades Provinciales tienen funciones específicas, ejecutar directamente o concesionar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinaria que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y obras similares;





Concejo Provincial de Puno



Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;



Que, mediante Oficio N° 025-2020-MDM/A de fecha 13 de febrero de 2020, con registro de trámite N° 202024065057, el Prof. Miguel Gabriel Quispe Achata, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mañazo, remite el Expediente Técnico denominado "Creación del servicio recreacional deportiva en la I.E.S. Técnico Agropecuario en el Centro Poblado de Charamaya del Distrito de Mañazo - Provincia de Puno - Departamento de Puno" para la evaluación, aprobación y coejecución;



Que, con Hoja de Coordinación N° 0169-2020-MPP/GIM de fecha 13 de julio de 2020, el Ing. Raúl Condori Yucra - Gerente de Ingeniería Municipal, solicita disponibilidad presupuestal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por el monto de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles) para el cofinanciamiento de proyecto denominado "Creación del servicio de recreacional deportiva en la I.E.S. Técnico Agropecuario en el Centro Poblado de Charamaya del Distrito de Mañazo - Provincia de Puno - Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N° 2474408;



Que, a través del Informe N° 189-2020-MPP/GPP de fecha 21 de setiembre de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que, estando al Informe N° 0115-2020-MPP/GPP/SGP/AVAQ del Coordinador Presupuesto de Inversiones, informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles) en la Meta 285 para la ejecución del proyecto a ser cofinanciado por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Mañazo;

Que, mediante Opinión Legal N° 286-2020/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es viable y procedente que por Acuerdo de Concejo, se apruebe la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Mañazo, para cofinanciamiento y ejecución del proyecto denominado: "Creación del servicio recreacional deportiva en la I.E.S. Técnico Agropecuario en el Centro Poblado de Charamaya del Distrito de Mañazo - Provincia de Puno - Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N° 2474408, cuyo costo total del proyecto es de S/ 249,042.44 (doscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y dos con 44/100 soles), el cual será cofinanciado por la Municipalidad Provincial de Puno hasta por la suma de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles), que representa el 40.15% del costo total del proyecto, monto que en ningún caso se incrementará; el beneficiario, será la



Concejo Provincial de Puno

Municipalidad Distrital de Mañazo, cuya participación será de S/ 149,042.44 (ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y dos con 44/100 soles), que representa el 59.85% del costo total del proyecto. Por lo que, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción de dicho convenio;

En mérito a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la celebración de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Mañazo, para cofinanciamiento y ejecución del proyecto denominado: "Creación del servicio recreacional deportiva en la I.E.S. Técnico Agropecuario en el Centro Poblado de Charamaya del Distrito de Mañazo — Provincia de Puno — Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N° 2474408, cuyo costo total del proyecto es de S/ 249,04244 (doscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y dos con 44/100 soles), de la siguiente forma;

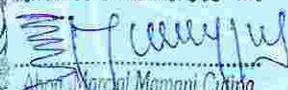
	%	COSTO DE LA OBRA
MPP	40.15%	S/ 100,000.00
MDP	59.85%	S/ 149,042.44
TOTAL	100.00 %	S/ 249,042.44

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Abog. Martín Ticona Maquera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo de concejo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería Municipal la implementación del presente acuerdo.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio a la Municipalidad Distrital de Mañazo e instancias de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcel Mamani Córdova
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con R.U.C. N° 20146247084, con domicilio en: JR. DEUSTUA N° 458 Cercado (en la plaza de armas), Provincia de Puno, Departamento de Puno, representado por su **ALCALDE MARTÍN TICONA MAQUERA**, identificado con DNI N° 01306743; a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO**, RUC N° 20165192355, representado por su Alcalde **MIGUEL GABRIEL QUISPE ACHATA**, identificado con DNI N° 01269918; a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado 1993 y Modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27783, Ley de Base del Proceso de Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Normas internas que regulan a ambas instituciones.



CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO
FRANCISCO MIGUEL GABRIEL QUISPE ACHATA
DNI N° 01269918
ALCALDE



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa responsable de la gestión política de su jurisdicción, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser asumidas y cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez, no deben de hacer aquello que pueden ser ejecutados por los gobiernos locales, tal como lo dispone la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en el marco de las competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social, sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de los grupos de dicha estructura en la vida de la misma.



CLAUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, tiene programado dentro del Programa Multianual de Inversiones 2020, la ejecución del proyecto con Código de Inversión N° **2474408**, denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEPORTIVA EN LA I.E.S. TECNICO AGROPECUARIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHARAMAYA DEL DISTRITO DE MAÑAZO – PROVINCIA DE PUNO – DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con un presupuesto de **S/. 249,042.44** (Doscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y dos con **44/100** soles).



CLAUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento de la ejecución del Proyecto: **" CREACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEPORTIVA EN LA I.E.S. TECNICO AGROPECUARIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHARAMAYA DEL DISTRITO DE MAÑAZO – PROVINCIA DE PUNO – DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con Código Único de Inversión N° **2474408**, en adelante denominado **EL PROYECTO**, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, cuyo costo total del proyectos es **S/. 249,042.44** (Doscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y dos con **44/100** soles).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAÑAZO
PROF. GABRIEL LOURDES ACHAYA
DNI N° 01268918
ALCALDE



CLAUSULA QUINTA. - BENEFICIARIO:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO es **EL BENEFICIARIO** del cofinanciamiento para **EL PROYECTO**, quien bajo responsabilidad, debe desarrollar y concluir su ejecución, conforme a lo previsto en el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA.- COSTO Y COFINANCIAMIENTO:

6.1 El monto de inversión total de **EL PROYECTO** es de **S/. 249,042.44 (Doscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y dos con 44/100 soles)**, conforme al Expediente Técnico, el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.

6.2. **EL PROYECTO** será cofinanciado por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, la suma de **100,000.00(Cien mil con 00/100 soles)**, que corresponde al **40.15%**, del costo total del proyecto.

En ningún caso, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** incrementará el importe señalado en el párrafo precedente.

6.3. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO** asignará en su presupuesto el **59.85%** del costo total del proyecto como cofinanciamiento.

6.4. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO** previo a la suscripción del convenio con la **Municipalidad Provincial de Puno**, creará la meta presupuestaria en el **SIAF-GL** con su respectiva asignación presupuestal.

6.5. En el **Plan de Ejecución** se señala la programación del presupuesto para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Los recursos que se indican en el numeral 6.2 del presente Convenio, serán puestos a disposición de **EL BENEFICIARIO** de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. De MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

a) Realizar las gestiones del caso para la asignación de los recursos que se indican en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO
PRINCIPAL GABRIEL QUISEPÉ ACHATA
DNI Nº 01269978
ALCALDE



- b) Realizar la coejecución, seguimiento, verificación y monitoreo de la ejecución física y financiera de EL PROYECTO materia del presente convenio, vigilando que los recursos materia de cofinanciamiento sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestal vigente.
- c) Registrar en el Sistema **INVIERTE.PE** la participación de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, como coejecutor de proyecto.
- d) Ejercer acciones de control mediante auditorias programadas e inopinadas por parte del Órgano de Control Institucional respectivo, y la Contraloría General de la República, cuando se detecten el incumplimiento del presente convenio y de la ejecución física y financiera programada de EL PROYECTO, así como de advertirse la comisión de ilícitos penales se pondrá de conocimiento de la fiscalías especialidad en delitos contra la administración pública.



8.2. De LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- a) Elaborar y aprobar el expediente técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEPORTIVA EN LA I.E.S. TECNICO AGROPECUARIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHARAMAYA DEL DISTRITO DE MAÑAZO – PROVINCIA DE PUNO – DEPARTAMENTO DE PUNO"**.
- b) Asignar los recursos que se indican en el numeral 6.3 del presente Convenio, en su Presupuesto Institucional de Apertura y/o Presupuesto Institucional Modificado, de acuerdo con la normatividad sobre el sistema nacional de presupuesto aplicable
- c) A la culminación de la obra, enviar una copia de la Resolución de Liquidación a la Gerencia de Ingeniería Municipal y a la Gerencia de Administración de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
- d) Entregar a la Gerencia de Ingeniería Municipal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, una copia del Expediente Técnico (magnético), así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de la función de monitoreo, haciendo participar desde la entrega del terreno hasta la liquidación y entrega de la obra.
- e) Informar a La Municipalidad Provincial de las modificaciones que sufriera el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, con la sustentación correspondiente.
- f) A la finalización de **EL PROYECTO**, **EL BENEFICIARIO** presentará el Informe de Cierre.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAÑAZO
DNI N° 01269018
ALCALDE
PROF. MIGUEL GABRIEL QUISPE ACHATA

CLAUSULA NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de sus representantes legales se obliga al estricto cumplimiento del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de su Alcalde, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos

públicos materia del presente convenio, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción, hasta el tiempo que dure la ejecución del proyecto, precisado en el expediente técnico.



CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Queda establecido que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de éste Convenio se solucionará mediante el trato o negación directa entre las partes.



El presente convenio se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno. Sin embargo, antes de tomar medidas de tipo legal, las partes se esforzarán por llegar a un entendimiento mutuo a través de un diálogo franco y abierto.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Puno a los 20 días del mes octubre del año 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAÑAZO

Prof. Miguel Gabriel Quispe Achata
DNI N° 01209918
ALCALDE

Prof. Miguel Gabriel Quispe Achata
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MAÑAZO